

44.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

7 ABR 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ -

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 02171.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado conforme lo solicitado en el escrito que precede (fl 40 cd1), deberá el extremo actor acreditar haber intentado su notificación en la dirección reportada en el memorial obrante a folio 37, esto es, la Cra 83 N° 27 A – 93.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de impartir celeridad a la actuación y con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste al extremo pasivo, esta sede judicial considera que debe hacer uso de las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, por lo que dispone OFICIAR al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. – y al Ministerio de Seguridad Social, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación, informen las direcciones que a la fecha tenga registrada el ejecutado en sus bases de datos como de domicilio y empleo.

El trámite de las misivas será carga de parte.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten signature]*  
**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación Estado N° 23 fijado hoy - 8 ABR 2021 a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría</p>

*[Handwritten signature]*